

**Al contestar refiérase
al oficio No. 18056**

9 de diciembre, 2015
DFOE-IFR-0518

Ingeniero
Gilbert Camacho Mora
Presidente del Consejo
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2016 de la Superintendencia de Telecomunicaciones

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Consejo Directivo, y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de ese Órgano Regulador por la suma de $\text{¢}23.541.750,89$ miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica No. 7428 y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto inicial, aprobado por el Consejo Directivo de la Sutel según consta en el acta de la sesión extraordinaria N° 052-2015 celebrada el 28 de setiembre de 2015, y el plan anual aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), según consta en el acta de la sesión ordinaria N°47-2015 celebrada el 24 de setiembre de 2015, y que fueran

DFOE-IFR-0518

2

9 de diciembre, 2015

remitidos con el oficio N° 6842-SUTEL-DGO-2015 del 28 de setiembre de 2015, así como información adicional remitida por esa administración¹.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que este Órgano Contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos

¹ Oficio N° 7085-SUTEL-DGO-2015 del 07 de octubre de 2015 y oficio N° 07826-SUTEL-DGO-2015 del 05 de noviembre de 2015.

DFOE-IFR-0518

3

9 de diciembre, 2015

resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

d) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS.

2.1 APROBACIONES.

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos provenientes del Canon de regulación de Telecomunicaciones por la suma $\text{¢}6.033.000,6$ miles, conforme a las indicaciones señaladas por esta Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 10770 (DFOE-IFR-0308), del 28 de julio de 2015. Es responsabilidad de esa Superintendencia aplicar estos recursos conforme al artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N°7593, de acuerdo con las prioridades determinadas, en los planes estratégicos y operativos, según lo establecido y aprobado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

b) La Contribución especial Parafiscal del Fondo Nacional de Telecomunicaciones por la suma de $\text{¢}12.580.765,2$ miles, las Multas por atraso en pago de bienes y servicios” ($\text{¢}23.798,2$ miles) y los “Intereses Moratorios” ($\text{¢}6.648,6$ miles). Los egresos que se financian con estos recursos, con base en las estimaciones realizadas por SUTEL, deberán tener como fin exclusivo lo establecido por la Ley General de Telecomunicaciones N°8642.

c) Las “Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras” por un monto de $\text{¢}984.313,0$ miles y su correspondiente aplicación con el propósito de financiar los costos administrativos generados por FONATEL, conforme al artículo 38 de la Ley N°8642.

d) Los ingresos por concepto de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al superávit específico, por la suma de $\text{¢}1.346.135,5$ miles y su respectiva aplicación acorde con la finalidad específica de cada fuente de ingreso, sujeto a que, de previo a su ejecución, esa Administración verifique que la suma

DFOE-IFR-0518

4

9 de diciembre, 2015

incorporada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2015.

e) El contenido presupuestario consignado en la partida “Remuneraciones”, que entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 135 plazas por sueldos para cargos fijos y sus respectivos incentivos salariales.

ii) Ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2015 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2016 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

f) Los recursos presupuestados para la contratación de los distintos servicios profesionales que requiere ese Órgano Regulador, condicionada a que se observe el marco normativo vigente sobre la materia de contratación administrativa y a que los servicios que se contraten atiendan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales. Se recuerda que las funciones que presten los profesionales que se pacten bajo esta modalidad no deben corresponder a potestades de imperio y deberes públicos que ha de realizar esa Superintendencia, los cuales son irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles, conforme lo estipula el artículo 66 de la Ley General de la Administración Pública. Asimismo, tal y como lo ha reiterado la Contraloría General, es importante que el Consejo de esa Superintendencia valore y analice la optimización del gasto, sin menoscabo de contratar los servicios estrictamente necesarios para garantizar un adecuado funcionamiento.

g) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2016 deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2 IMPROBACIONES

a) Aprobación parcial del canon de reserva del espectro radioeléctrico.

DFOE-IFR-0518

5

9 de diciembre, 2015

La Sutel, en el documento presupuestario, estima los ingresos por concepto del canon de reserva del espectro radioeléctrico por la suma de ¢2.582.403,8 miles sin embargo, el Poder Ejecutivo aplicando el procedimiento previsto en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, mediante Decreto Ejecutivo N° 39256-MICITT publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 205 del 22 de octubre de 2015, realizó el ajuste al referido canon para el periodo 2016 por un monto de ¢2.567.089,81 miles, cifra que difiere del monto presupuestado por la Sutel en ¢15.313,99 miles.

Por lo anterior, esta Contraloría General resuelve improbar la diferencia antes señalada, por lo tanto, el Consejo de esa Superintendencia deberá realizar las acciones atinentes para ajustarse a lo establecido en el decreto de marras y se realicen de esa manera los ajustes correspondientes tanto en la sección de ingresos como de gastos.

b) Improbaciones de gastos

En la subpartida 0.03.99 Otros incentivos salariales, específicamente lo referido al *Plus por vacaciones disfrutadas*, se determinó la existencia de un error de cálculo, por cuanto se duplican los días de vacaciones a disfrutar por cada funcionario, situación que implica una sobrestimación de ¢36.670,79 miles, monto que procede a improbarse en consideración de la información suministrada por la Sutel mediante oficio 07826-SUTEL-DGO-2015 del 05 de noviembre de 2015.

Por otra parte, se determinó un error en el cálculo efectuado por la Sutel para estimar el costo por concepto del servicio de agua y luz para las estaciones del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro, dado que el mismo se realizó sobre una base de 48 meses, situación que no se ajusta al principio de servicio al costo conforme lo establecido en los artículos 3 y 82 de la Ley N° 7593, por lo tanto procede una improbación de egresos en los siguientes términos:

- La suma de ¢2.050,69 miles de la sub partida 1.02.01- Servicio de agua y alcantarillado
- La suma de ¢32.112,27 miles de la subpartida 1.02.02 Servicio de energía eléctrica.

Las sumas resultantes de las improbaciones indicadas en los incisos anteriores, deberán trasladarlas a la partida de "Cuentas especiales" considerando a la vez la improbación de ingresos dada en el apartado a) del presente apartado con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho

DFOE-IFR-0518

6

9 de diciembre, 2015

sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3- CONCLUSIÓN.

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2016 por la suma de ₡23.541.750,89 miles.

Atentamente,



Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Gino Ramírez Solís
Asistente Técnico

Josué Calderón Chaves
Fiscalizador Asociado

Ni: 26380, 27263, 30951

Ce Auditoría Interna-ARESEP.

G-2015003135, P-1